

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 0093 del  
17 de mayo 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor Alcalde del Municipio de Valledupar Doctor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, con identificación tributaria No. 800098911-8. Solicito a Corpocesar permiso para la tala de siete (7) individuos arbóreos de las especies Mango (Manguifera indica), Iguá (Pseuosamanea guachapele), Mamón (Melicoccus bijugatus), Tamarindo (Tamarindus indica), y Guácimo (Guazuma ulmifolia). Los especímenes están ubicados en el predio de matrícula inmobiliaria No.190-39904 con dirección Carrera 9 No.6-54 y su intervención es necesaria para ejecutar los trabajos correspondientes al proyecto de construcción parque Casa en el Aire.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante formulario de solicitud para talar trasplantar podar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos, el señor Augusto Daniel Ramírez Uhia identificado con la cedula de ciudadanía No.7.570.768, actuando en calidad de Representante Legal del Municipio de Valledupar con identificación tributaria NIT 800.098.911

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

presenta ante la ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar solicitud de tala de árboles de fecha 5 de diciembre de 2017 con radicado No.10086, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica para la tala de cuatro (4) árboles de las especies, Leucaena (Leucaena leucocephala) y Guácimo (Guasuma ulmifolia) ubicados en el interior del lote donde se desarrollara el proyecto de construcción del parque Casa en el Aire. El proyecto se enmarca en el programa Valledupar cultural del eje estratégico Valledupar Sostenible y Competitiva del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 adoptado mediante acuerdo No 001 de 2016 y el Plan de Ordenamiento territorial (POT), adoptado mediante acuerdo 011 de 2015. Los especímenes se encuentran ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria No 190-162799 y cedula catastral 01010393003000 con dirección Carrera 9 No 6-54

Mediante auto No. 008 del 23 de Enero de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la Carrera 9 No 6-54 área urbano de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar la intervención forestal de cuatro (4) árboles para tala, tres(3) para poda y traslado de ocho (8), por solicitud del señor alcalde Augusto Daniel Ramírez Uhiá, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Valledupar.

## 2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

El proyecto del parque Casa en el Aire se ubica en el piedemonte del Cerro de Hurtado en la carrera 9 con calle 4 fuera de la reserva ecológica y patrimonio de la ciudad cuenta con una extensión de 1,05 hectáreas y una altura que oscila entre 204 y 207 m.s.n.m. en el barrio Villa Clara de la Comuna 6 considerado como un parque de escala regional de tipo natural ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.652.020.503	1.089.015.902
2	1.651.874.621	1.089.185.351
3	1.651.960.000	1.089.230.363
4	1.651.986.440	1.089.037.077

Estos árboles presentan por lo general un avanzado estado de desarrollo (con altura entre 8 y 12 metros, promedio) la mayoría presentan sistema radicular descubierto, estructura del tallo deforme, daños mecánicos y malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo.

Es de indicar que, por la morfología de la estructura, y desarrollo de estos árboles es viable reubicar algunos, por estos motivos se pretende realizar el traslado de ocho (8) ejemplares.

Los cuatro (4) árboles a talar corresponden: dos (2) a la especie Guacimo (Guasuma ulmifolia) y dos (2) a la especie Leucaena (Leucaena leucocephala), los árboles se caracterizarán más adelante en las tablas correspondientes. -

Se hace la aclaración que al interior del lote se encuentra un total de 46 árboles de los cuales se dejaran en pie 42 en su mayoría uva del Brasil, únicamente se erradicaran aquellos que por su ubicación obstruyen el desarrollo del proyecto.

Con relación al: **historial** de estos árboles se pude decir con absoluta seguridad que corresponde a una vegetación establecida por sus antiguos propietarios como sombrío y ornato sin ningún criterio técnico y sin manejo silvicultural, algunos de ellos como el uvito brasilero no compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta requiere de un continuo mantenimiento por ser una especie susceptible a plagas (comején) y un sistema radicular descubierto.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

**Culturalmente**, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia

**En cuanto al paisaje**, a pesar de sus siluetas, el color verde intenso de sus follajes, atractivo del paisaje, los arboles allí presentes no todos cumplen con una función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas del proyecto, por lo que no armonizan con el entorno.

**Tabla No1 de Volumen altura y Diámetro de los arboles a aprovechar**

No de Arbol	Especie	Diametro M	Altura M	Volumen Total M3
1	Guácimo (Guasuma ulmifolia)	0.43	8	0.84
1	Guacimo (Guasuma ulmifolia)	0.28	8	0.40
1	Leucaena (Leucaena leucocephala)	0.38	12	1.01
1	Leucaena (Leucaena lucocephala)	0.47	12	1.52
3	Para podar			
8	Para traslado			
31	Para conservar			
<b>Total=46</b>				<b>3.77</b>

Los cuatro (4) árboles a talar, presentan un volumen de Tres coma Setenta y Siete (3,77) metros cúbicos equivalente a un valor de Cincuenta y Ocho Mil Novecientos seis coma Veinticinco (\$58.906,25) pesos a favor de Corpocesar.

**Tabla No. 2.- Especies y cantidades de árboles presentes en el inventario**

N.V.	N.C	Conservar	Podar	Talar	Trasladar	Total
Ubito brasileiro	Sizygiun cumini	19	3	0	2	24
Maiz Tostao	Cocoloba acuminata	5	0	0	1	6
Leucaena	Leucaena leucocephala	0	0	2	0	2
Guacimo	Guasuma ulmifolia	0	0	2	0	2
Payande	Pithecelobium dulcis	7	0	0	5	12
<b>Total</b>		<b>31</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>46</b>

*[Handwritten mark]*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4  
**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor alcalde municipal Augusto Daniel Ramírez Uhia identificado con la cedula de ciudadanía No.7.570.768, actuando en calidad de Representante de la Alcaldía de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de erradicación de cuatro (4) árboles; dos (2) de la especie Guácimo y dos (2) de Leucaena, poda de tres (3) árboles de la especie Ubita Brasileira, traslado de ocho (8) de las siguientes especies cinco (5) de Payande , dos (2) de Ubita Brasileira y uno (1) de Maíz Tostao y la conservación de treinta y uno (31) arboles. En total son doce (12) arboles los que interfieren con el desarrollo del proyecto de construcción del parque Casa en el aire en la ciudad de Valledupar.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su ubicación sobre espacio privado en suelo de uso para la construcción, interfieren con el desarrollo normal del proyecto por lo que existen causales y la necesidad de talar cuatro (4) y traslado de ocho.

La reposición de los árboles a erradicar deben ser de especies recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos ( 2 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas aledañas al proyecto según el diseño del mismo para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles), la alcaldía propone la siembra de sesenta y un individuos arbóreos en remplazo de los arboles a erradicar para embellecimiento del proyecto .

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles; dos de la especie Guacimo y dos de la especie Leucaena, poda de tres (3) árboles de la especie Ubita Brasileira y traslado de ocho (8) de las siguientes especies cinco (5) de Payande , dos (2) de Ubita Brasileira y uno (1) de Maíz Tostao que interfieren con el desarrollo del proyecto para la construcción del parque Casa en el Aire. en la ciudad de Valledupar.

Los árboles de remplazo, al momento de la siembra deben tener una altura mínima de dos (2 m) metros, normal desarrollo, buen estado fitosanitario, tallo principal recto, bien lignificado, las dimensiones de los huecos deben tener cincuenta (50 cm) centímetros de ancho por cincuenta (50 cm) centímetros de largo por cincuenta (50 cm) de profundidad, el material o sustrato debe tener una textura más o menos franca (arena, limo, arcilla y materia orgánica) para un buen desarrollo de los árboles.

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 5
- 5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe hacer la reposición de los árboles erradicados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos ( 2 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en áreas donde se ejecuta el proyecto o cercanas al mismo para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado de los árboles).
- 5.3.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles remplazados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.4.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles.
- 5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de Cincuenta y Ocho Mil Novecientos seis coma Veinticinco (\$58.906,25) pesos a favor de Corpocesar discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
Ornamentales	3,77	15.625	\$ 58.906,25
Totales			\$ 58.906,25

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles; dos de la especie Guácimo y dos de la especie Leucaena, y realizar la poda de tres (3) árboles de la especie Ubita Brasileira y así mismo realizar el traslado de ocho (8) arboles de las siguientes especies cinco (5) de Payande , dos (2) de Ubita Brasileira y uno (1) de Maíz Tostao ya que estos árboles interfieren con el desarrollo del proyecto para la construcción del parque Casa en el Aire ubicado en la Carrera 9 No 6-54 zona urbana de la ciudad de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
7. Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
9. Los dos árboles a erradicar deben ser remplazado por cuatro (4) árboles de especies que cumplan la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, la actividad de siembra se realizara en la zona verde del frente de la propiedad.
10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los cuatro (4) árboles que reemplazaran a los erradicados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de esto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0093 del 17 de mayo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 17 días del mes de mayo 2018

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**COORDINADOR**

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

Expediente CG-RNEEAP No 008-2018  
Proyecto: Carlos M Chaparro - Judicante